



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, veintiséis de mayo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2016 00280 00
Asunto	Terminación por pago

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y toda vez que el demandado pagó la totalidad de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO instaurado por la señora LUZ MERY JARAMILLO RIOS, en contra de la señora MARÍA CRISTINA OSORIO BETANCUR.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida previa de embargo y secuestro que recae sobre el 67% que tiene la demandada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 020-46843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. Comuníquese.

Tercero. Se advierte al secuestre actuante señor CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS, que deberá hacer entrega del bien materia de esta litis y rendir las cuentas comprobadas de su gestión, esto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO - ANTIOQUIA

Esta providencia se notifica por anotación en estados No.
_____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'C. G. J.', written in a cursive script.